



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2019-00612-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Nit.860.003.020-1
DEMANDADO: ALEJANDRO SEGUNDO GARCIA ESPINOSA

Señora jueza, a su despacho este proceso con solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora presentada por el apoderado judicial de la parte demandante el día 23 de junio de 2021 a través de la dirección de correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que el doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura. También le informo que revisado el expediente no se encontraron oficios de embargo de remanente o del crédito anexados al mismo y consultados los compañeros por correo electrónico informaron no tener pendiente de anexar. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 10 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante a través de su dirección de correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co, el cual coincide con el correo que el doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura y siendo procedente la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este juzgado procede a decretarla.

RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del presente proceso por pago las cuotas en mora.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Oficiése en tal sentido.
3. Ordénese el desglose de los títulos valores objeto de recaudo, para ser entregados a la parte demandante con la constancia de que la obligación continúa vigente, previo el pago del arancel correspondiente.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios 0410 - 0411

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22476cbcf0219b25a19bac3f85353a5afb8ba3cec729aa794850be04c6627832
Documento generado en 10/08/2021 07:58:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>